

Ref.: Política Antifraude,
Anticorrupción y
Otras Prácticas
Prohibidas del BCIE

El suscrito, Secretario del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), certifica:

Que el Directorio del Banco, en su sesión No. 2358, celebrada el jueves veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, adoptó la siguiente:

"RESOLUCIÓN No. DI-7/2024

EL DIRECTORIO, RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Política Antifraude, Anticorrupción y Otras Prácticas Prohibidas del BCIE, que se adjunta como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO: Los reportes relacionados con la posible comisión de cualquier práctica prohibida, que hayan sido recibidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, deberán tramitarse hasta su conclusión y regirse por las disposiciones normativas en la materia que se encontraban vigentes en la fecha en que fueron recibidos. No obstante, para garantizar el debido proceso de las personas o entidades reportadas, en los casos en los que se haya determinado que existen suficientes elementos que permiten concluir que han incurrido en la comisión de una práctica prohibida y se ha emitido cualquier tipo de recomendación al respecto, dichas personas o entidades tendrán derecho a interponer el recurso de apelación regulado en la Política que se aprueba mediante la presente resolución.

TERCERO: Derogar las resoluciones Nos. DI-110/2014, DI-45/2015, DI-128/2015 y DI-7/2017.

CUARTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación de los manuales y otras disposiciones normativas necesarias para su aplicación por parte de la Presidencia Ejecutiva, los cuales deberán emitirse en un plazo no mayor a cuatro (4) meses a partir de la fecha de aprobación de esta resolución".

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejada.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

Héctor Javier Guzmán
Secretario
BANCO CENTROAMERICANO DE
INTEGRACIÓN ECONÓMICA

HJG:CMCV:af